



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Noviembre 17 de 2011

OFCTCP N° 0286/2012

Soñor

**CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ SERRATO**

<mailto:crodriguez@ideam.gov.co>

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	22 de septiembre de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	581-CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	Validez de una especialización como requisito para posesionarse en un cargo.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Mi nombre es CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ SERRATO, Contador Público, egresado de la Universidad Nacional de Colombia con tarjeta profesional 11063 T. con especialización en REVISORIA FISCAL Y CONTROL DE GESTION realizada en la Universidad Cooperativa de Colombia y graduado en el año 2001. Cuando la universidad realizó la convocatoria para realizar la especialización, se refería a que la especialización sería de revisoría fiscal y control interno, sin embargo cuando recibimos el título lo recibimos tal como se presenta en el acta cuya fotocopia anexo.*

*Desempeñe el cargo de jefe de Control Interno en la extinguida Corporación Financiera del Transporte por 5 años, en el Infihula por 6 meses y desde el 3 de marzo de 1997 al 17 de diciembre de 2003 en el Hospital Universitario de Neiva ocupe el cargo de JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO. Para desempeñar el cargo me solicitaron acta de grado de Contador Público y dos (2) años de experiencia.*



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*En el mes de junio del año 2000, la institución elaboró un Manual específico de Funciones y Requisitos Mínimos, en el se aprobó el cargo de ASESOR DEL AREA DE GESTIÓN PÚBLICA Y AUTOCONTROL, cambiaron el nombre del Cargo y que para ocupar en el Hospital, debía aportar título de especialización en Auditoría, Control Interno y tres (3) años de experiencia. En esa ocasión la institución me desvinculó del cargo. En el mismo mes me vinculé y posesioné con la certificación de terminación de materias de la especialización y la experiencia que tenía desempeñando el cargo en el Hospital.*

*El 17 de diciembre del año 2003 fui declarado insubsistente. Mediante ordenamiento judicial de primera instancia fui reintegrado en el cargo. El gerente actual de Hospital, me reintegró en el cargo que ocupé hasta el año 2003. Me posesioné el día 15 de 2008.*

*Un exfuncionario del Hospital demandó mi nombramiento argumentando que no reuní los requisitos para desempeñar el cargo porque no era especializado en Auditoría, ni Control Interno. Esta situación la pusieron en conocimiento de la Procuraduría que mediante fallo de primera instancia determinó archivar el proceso por cuanto el sustanciador de la Procuraduría en la ciudad de Noiva, no halló mérito para iniciar proceso disciplinario. Sin embargo apelaron el fallo en la ciudad de Bogotá y algún funcionario determinó que el Gerente me había nombrado y posesionado sin el cumplimiento de los requisitos. La Procuraduría falló sancionando al Gerente, sin tener en cuenta que me posesioné en el cargo en razón a un mandamiento judicial.*

*Al expediente de la Procuraduría se envió el pensum de la especialización y se envió el registro de las calificaciones del suscrito, acompañando el acta de grado de la especialización.*

*Este recuento lo adelanto, por que solicito que el Consejo Técnico de la Contaduría determina si la especialización que adelanté en la Universidad Cooperativa de Colombia, con el pensum estudiado y aprobado reúne los parámetros suficientes de conocimiento para posesionarme al momento del reintegro, por cuanto tiene un gran porcentaje de materias relacionadas con el Control Interno. Además es de conocimiento que el control interno y la auditora son herramientas de la Revisoría Fiscal y del Control de Gestión.*

*El demandando y el funcionario de la Procuraduría, argumentan que la especialización adelantada por mí, para tomar posesión de reintegro, no es la que está referida en el manual de funciones del Hospital y por tanto el Gerente del Hospital ha cometido una falta grave al posesionarme y que la especialización no tiene relación con el control interno, desconociendo que la Revisoría Fiscal es una especialización de la Contaduría que no solo dictamina los estados financieros de la entidad económica, sino que mediante **auditorías** realizadas en cada una de las áreas de la organización se determina la efectividad del Control Interno y los resultados de la aplicación del mismo.*

*El funcionario sustanciador y fallador de la Procuraduría General de la Nación, no admite el conocimiento y el saber que se adquirió por parte de Carlos Enrique Hernández Serrato al realizar la especialización y distorsiona mediante sofismas que para ocupar el cargo de auditor es necesario tener el diploma de especialista con las palabras de Control Interno por que según él, otro título no valida la competencia para desempeñar el cargo. Habría que informarle a la universidad correspondiente, cuando se realice un postgrado, que entregue el título de acuerdo a la necesidad del manual de requisitos que tenga cada entidad, para que convenientemente el funcionario que lo realice cumpla con lo expuesto en él. En el caso que nos*



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*ataño el título de la especialización tiene dos categorías directamente relacionadas con el control interno. La Revisoría Fiscal y el Control de Gestión. En la primera y acorde a la transformación que se busca de la Revisoría, se observa que el pensum cursado y aprobado se direcciona hacia los retos que implican la competencia y la complejidad de la globalización, dotando al especializado de los conceptos y del conocimiento, para formular los mecanismos de evaluación del control interno implementado y así determinar el resultado de la gestión. El Revisor Fiscal actual, fundamenta su rol en el concepto de la Auditoría Integral, entendiendo como tal una auditoría financiera, una auditoría de cumplimiento, una auditoría de control interno y una auditoría de gestión, que proporcione valor agregado a los servicios de la Revisoría Fiscal. Al tener la Revisoría Fiscal funciones de supervisión, revisión y evaluación del control interno, adopta la Revisoría Fiscal el concepto moderno de Control Interno.*

*El funcionario de la Procuraduría desdénia el conocimiento adquirido sobre el Control Interno en la especialización, al afirmar en su alegato disciplinario que el ciudadano "Carlos Enrique Hernández Serrato, si bien contable con el título de Contador y la experiencia exigida, no contaba con el título de especialización en auditoría o control interno". No se para a analizar que la especialización realizada por el señor Hernández Serrato, lo da el conocimiento amplio y suficiente en control interno, máximo cuando el pensum de la especialización cursada y aprobada contiene un porcentaje alto de asignaturas relacionadas directamente con el Control Interno. La agenda académica desarrollada en la especialización, combina adecuadamente los conceptos, las herramientas y las metodologías necesarias para el desempeño del cargo al cual me reintegraban, por cuanto el pensum de la especialización esta orientado al cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias que lo califican para desempeñar el cargo con competencia por cuanto la especialización lo capacita para ello. Como lo dije anteriormente, con lo expuesto por la Procuraduría, cada universidad debe expedir los diplomas no enfocadas al conocimiento universal de algún tema (en este caso sobre el control interno) sino a dar respuesta a la rigurosidad de los manuales de funciones.*

*Por las anteriores razones, doctores del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, es que acudo a su notable capacidad de disquisición académica y filosófica sobre el conocimiento del alcance y el enfoque de la Revisoría Fiscal al armonizar el trabajo del Revisor Fiscal con el Control y de esta manera alore una luz a esta controversia."*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El asunto que nos ocupa es de la órbita de la Comisión Nacional del Servicio Civil, considerando que las funciones que asume el Consejo Técnico de la Contaduría Pública habrán de sujetarse a los criterios que indica el Artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, las cuales en esencia serán la elaboración de propuestas y proyectos de normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información que se ajusten a las mejores prácticas internacionales en busca de la convergencia a estándares de mayor aceptación como insumo básico para la futura regulación contable en Colombia, a cargo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, hemos remitido su consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los provistos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

**LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ**  
Presidente

Proyectó: Adriana G.  
Revisó y aprobó: LACR  
Revisó y aprobó: CSC  
Revisó y aprobó: GSA  
Revisó y aprobó: DSP



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2012

OFCTCP N° 0286/2012

Doctor  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado Presidente  
Comisión Nacional del Servicio Civil  
Carrera 4 No. 75-49  
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	22 de septiembre de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	581-CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	Validez de una especialización como requisito para posesionarse en un cargo.

Respetado doctor Ballón Duque:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta formulada por el señor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ SERRATO, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

  
**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Anexo: Dieciséis (16) folios

Proyectó: Adriana G.  
Revisó y aprobó: LACR  
Revisó y aprobó: CSC  
Revisó y aprobó: GSA  
Revisó y aprobó: DSP